JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 001
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 106 DEL 2026

ENTIDAD:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Educación, Cultura Deportes y Recreación.
RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	John Fredy Taborda Flórez.
MODIFICACIÓN:	Adición y Prorroga Nro. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2025

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 001

- **Análisis técnico del Otrosí al contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026:**

Que, entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por otra parte, el señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.695.130 de Medellín – Antioquia, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE ANTIOQUIA** identificada con NIT. 890910348-1 y quien para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para la implementación del programa de transporte escolar para los estudiantes de la matricula oficial del municipio de Titiribí - Antioquia de las Sedes Educativas Benjamín Correa Álvarez y Santo Tomas de Aquino en el marco del programa de calidad educativa*" por valor de Cuarenta y seis millones quinientos nueve mil cuatrocientos mil pesos ($46.509.400) Iva incluido y una duración de Veinte (20) días calendario escolar contados a partir del inicio del contrato y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya garantía implica la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en el acceso, permanencia y calidad del sistema educativo. Este mandato exige la adopción de medidas efectivas que aseguren no solo el acceso, sino la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo en condiciones de igualdad.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – impone al Estado el deber de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, mediante la eliminación de barreras que puedan afectar el ejercicio pleno de este derecho, tanto en zonas urbanas como rurales, asegurando la continuidad del proceso formativo.

En concordancia con este marco normativo, la Corte Constitucional, en sentencias como la T-434 de 2018, ha señalado que el derecho a la educación comprende la accesibilidad material, la cual obliga a las entidades territoriales a remover obstáculos físicos que dificulten el acceso a los establecimientos educativos. En este sentido, el transporte escolar se reconoce como un mecanismo esencial para garantizar dicha accesibilidad, especialmente en contextos rurales o dispersos donde la distancia constituye una barrera relevante.

Bajo este marco jurídico y jurisprudencial, el transporte escolar se configura como un componente estructural del derecho a la educación, en la medida en que permite la asistencia regular de los estudiantes, contribuye a la permanencia en el sistema educativo y reduce factores asociados a la deserción escolar.

En el Municipio de Titiribí – Antioquia, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación ha venido implementando el Programa de Transporte Escolar como estrategia para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, especialmente aquellos ubicados en zonas rurales y de difícil acceso.

Conforme a lo anterior en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 106 de 2026, se ha venido garantizando la operación del servicio de transporte escolar, permitiendo el desplazamiento diario de los estudiantes hacia sus instituciones educativas, evidenciando con ello la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público educativo en su componente de accesibilidad material, entendido este no solo como el acceso físico a la institución

educativa, sino como la garantía de condiciones reales que permitan la asistencia diaria, regular y oportuna de los estudiantes al proceso formativo.

La prestación ininterrumpida del servicio de transporte escolar constituye un elemento determinante para el funcionamiento adecuado del sistema educativo en el municipio, en la medida en que permite articular la oferta institucional con las condiciones territoriales de la población estudiantil, especialmente en zonas rurales o dispersas donde las distancias y la disponibilidad de medios de transporte representan un factor decisivo para la asistencia escolar.

En este sentido, la continuidad del servicio no se limita a un aspecto operativo, sino que incide directamente en la dinámica pedagógica de las instituciones educativas, al garantizar que los estudiantes puedan participar de manera constante en las actividades académicas programadas, sin alteraciones en su proceso de aprendizaje derivadas de dificultades de desplazamiento.

De igual forma, la permanencia del servicio contribuye a la estabilidad del proceso educativo en su conjunto, en tanto evita interrupciones que puedan generar desarticulación en los ciclos de enseñanza, afectaciones en la planificación académica y posibles impactos en el rendimiento escolar. Esto adquiere especial relevancia en contextos donde el transporte escolar constituye el principal o único medio de acceso a los establecimientos educativos.

Por lo anterior, la continuidad del servicio a través de la modificación contractual permite preservar las condiciones de regularidad y oportunidad en la prestación del servicio educativo, asegurando que los estudiantes mantengan su vinculación efectiva con el sistema educativo en condiciones de igualdad frente a aquellos que no dependen de este tipo de apoyos.

En consecuencia, la modificación contractual adquiere relevancia en la medida en que garantiza la estabilidad operativa del servicio de transporte escolar como soporte fundamental del derecho a la educación, permitiendo dar cumplimiento a los fines institucionales y asegurar la adecuada articulación entre la prestación del servicio y las condiciones reales de acceso de la población beneficiaria.

En consecuencia, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí – Antioquia considera justificada la suscripción de un Otrosí al contrato mencionado,

mediante el cual se autoriza: Prórroga: por un término de siete (10) días calendario, a fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio y una Adición presupuestal: por un valor de Veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos ($23.254.700), destinados a cubrir los costos operativos del transporte escolar durante el periodo adicional.

- **Análisis financiero del Otrosí Nro. 001 al Contrato de prestación de servicio Nro. 153 de 2025**

Que el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026 ha sido ejecutado de manera satisfactoria, evidenciándose el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en los informes de supervisión del contrato, en los cuales se da cuenta del desarrollo oportuno, continuo y eficiente de las actividades encomendadas, así como del adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que se hayan presentado incumplimientos que afecten su ejecución.

Estado financiero del contrato:

Estado financiero del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026	
Valor inicial del contrato:	$46.509.400
Valor adiciones:	$0
Valor total del contrato:	$46.509.400
Valor pagado:	$0
Valor causado que no se ha pagado:	$37.207.520
Valor total ejecutado:	$37.207.520
Valor / saldo por ejecutar:	$9.301.880

- **Análisis jurídico del Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 208 de 2025**

Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; teniendo en cuenta lo anterior cabe precisar que el Contrato de Prestación de Servicios

Nro. 208 de 2025, hasta la fecha no se le ha realizado ninguna adición y por tanto es viable la adicción toda vez que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato.

Valor inicial del contrato:	Valor del 50 % del valor inicial del contrato:	Valor de la adicción:
$46.509.400	$23.254.700	$23.254.700

- **Necesidad / Solicitud / Otrosí Nro. al Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026**

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y la necesidad identificada, la Administración de Titiribí - Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y recreación requiere realizar una prórroga por termino de diez (10) días y una adición por un valor de Veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos ($23'254.700) al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026, cabe precisar que dicha modificación la Administración Municipal cuenta con Disponibilidad Presupuestal número 0000000511 del 17 de abril de 2026, con el rubro 2.3.2.02.02.006 denominado Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil trescientos setenta pesos M/L ($48.824.370).

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000511 del 17 de abril de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de	Veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos ($23.254.700)	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
		Electricidad, Gas y Agua.		

Que teniendo en cuenta que la adición se encuentra dentro del alcance del objeto contractual, se considera que en efecto puede procederse bajo este acuerdo de voluntades con la adición, y, por tanto, la entidad avala los argumentos dados por la supervisión, adicionalmente se deja constancia que con la misma no se supera el límite fijado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior se procederá a realizar las siguientes modificaciones en la cláusula segunda (Plazo), y la cláusula tercera (Valor) del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 106 de 2026, de la siguiente manera:

1. Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO:** Realizar una prórroga al contrato por un plazo de diez (10) días calendario escolar, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: Veinte (20) días calendario escolar, más una prórroga de diez (10) días calendario escolar, para un plazo total de treinta (30) días calendario escolar contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado**.**

2. Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Realizar una adicción al contrato por un valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($23.254.700), quedando la cláusula así:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($46.509.400), más una adición por un valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($23.254.700), para un valor total de SESENTA Y NUEVE

MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($69.764.100) Iva incluido.

3. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Incorporando la Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000511 del 17 de abril de 2026 y el Registro Presupuestal Nro. 0000000591 del 29 de abril de 2026, quedando la cláusula así:

CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con las Disponibilidades Presupuestales número 0000000263 del 20 de febrero de 2026 y Nro. 0000000511 del 17 de abril de 2026 con el rubro 2.3.2.02.02.006 denominado Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua, así:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000263 del 20 de febrero de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Cuarenta y seis millones quinientos nueve mil cuatrocientos mil pesos ($46.509.400).	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.
Nro. 0000000511 del 17 de	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de	Veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
abril de 2026.		Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	pesos ($23.254.700)	acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

De igual manera, para la contratación, la Administración Municipal cuenta con los Registros Presupuestales número 0000000421 del 20 de marzo de 2026 y Nro. 0000000591 del 29 de abril de 2026, así:

RP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
Nro. 0000000421 del 20 de marzo de 2026.	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	Cuarenta y seis millones quinientos nueve mil cuatrocientos mil pesos ($46.509.400)	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.
Nro. 0000000591 del 29 de	2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución; Alojamiento;	Veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro	202500000000724 – Denominado: Mejoramiento de

RP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIM
abril de 2026		Servicio de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.	mil setecientos pesos ($23.254.700)	las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el Municipio de Titiribí.

4. Como consecuencia de la presente modificación contractual, el contratista deberá modificar, actualizar o ajustar las garantías del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 106 de 2026, de conformidad con las nuevas condiciones establecidas en el presente documento, de manera que estas conserven la cobertura suficiente frente a las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

Las demás cláusulas contractuales no tienen alguna modificación o cambio a lo que están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

El presente estudio previo se expide a los veintisiete (25) días del mes de abril de 2026.

"Original firmado"
JOHN FREDY TABORDA FLÓREZ
Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
Supervisor.